Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 201 Viernes, 31 de agosto de 2018

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5403 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión acordada en la Resolución dictada por el mismo órgano el día de 24 de agosto de 2018 (BORM núm. 199, de 29 de agosto) para la cobertura de una plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre. 22354

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5404 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas del municipio de Lorca y pedanías. 22356

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5405 Orden de 9 de agosto de 2018 por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Colada del Barranco del Molar (Molax) al río Segura", clasificada entre las del término municipal de Abarán, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por el Ayuntamiento de Abarán. 22358

IV. Administración Local

Albudeite

5406 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2018. 22366

Cartagena

5407 Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos. 22367

5408 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, de 9 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres. 22370

5409 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2018. 22371

Cartagena

5410 Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales. 22373

5411 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena para la aprobación de convocatoria de subvención a proyecto de orientación, educación e información al consumidor, por el procedimiento de concurrencia competitiva. 22375

5412 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 22376

5413 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva. 22377

5414 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2018. 22378

5415 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, de 21 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal de La Palma. 22380

5416 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018, sobre convocatoria de subvenciones por inversiones en el centro histórico por el procedimiento de concurrencia competitiva. 22381

5417 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 8 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participaciónciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida. 22383

Jumilla

5418 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas. 22384

5419 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Jumilla Correspondiente al ejercicio 2018. 22385

Las Torres de Cotillas

5420 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 22387

Molina de Segura

5421 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 000007/2018-3401-06. 22398

Puerto Lumbreras

5422 Aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico de cesión anticipada de finca propiedad de la mercantil conveniante. 22399

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5403 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se levanta la suspensión acordada en la Resolución dictada por el mismo órgano el día de 24 de agosto de 2018 (BORM núm. 199, de 29 de agosto) para la cobertura de una plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre.

Antecedentes

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre.

2.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2018 (BORM núm. 161, de 14 de julio) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento, se designó el tribunal calificador y se anunció la fecha de celebración del ejercicio en la fase de oposición.

La designación del Tribunal recayó en los siguientes miembros:

Presidente titular: D. José Manuel Garrido Jiménez

Presidente suplente: D. Alberto Forteza Gil

Vocal 1.º titular: D. Francisco Gutiérrez García

Vocal 1.º suplente: D. Julio José García-Puente del Corral

Vocal 2.º titular: D. José Miguel Barquero Aroca

Vocal 2.º suplente: D. José Cuenca Muñoz

Vocal 3.º titular: D. Juan Martínez León

Vocal 3.º suplente: D. Mariano Castaño Ruiz

Secretario titular: D. José Alejandro Blázquez Román.

Secretario suplente: Doña Virtudes Rocamora Ruiz

3.º) El día 19 de julio de 2018, D. José María Parra Romero, aspirante admitido en el procedimiento de selección mencionado, promovió un incidente de recusación contra los miembros designados como vocal 1.º titular y suplente, y como vocal titular 3.º del Tribunal Calificador.

4.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de julio de 2018 (BORM núm. 179, de 25 de julio), se modificó la composición del Tribunal Calificador de dichas pruebas selectivas, con motivo de las renuncias presentadas por los designados como vocal 1.º titular y suplente, D. Francisco Gutiérrez García y D. Julio José García-Puente del Corral, siendo designados los siguientes miembros:

Vocal 1.º titular: D. Pablo Ramírez Romero

Vocal 2.º suplente: D. Ricardo Robles Campos.

5.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de agosto de 2018 (BORM núm. 199 de 29 de agosto) se dispuso la suspensión del procedimiento selectivo hasta tanto fuera resuelto dicho incidente de recusación.

6.º) Tramitado el mismo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado con fecha 29 de agosto de 2018 la resolución que decide acerca del incidente de recusación formulado, disponiendo en el resuelvo lo siguiente:

"1.º) Declarar la pérdida del objeto del incidente de recusación promovido por D. José María Parra Romero frente a la designación de D. Francisco Gutiérrez García, designado Vocal 1.º y D. Julio José García-Puente del Corral, designado Suplente Vocal 1.º del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, convocada mediante la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre).

2.º) Desestimar la recusación planteada por D. José María Parra Romero frente a la designación de D. Juan Bautista Martínez León como Vocal 3.º del citado Tribunal Calificador" (….).

A la vista de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Levantar la suspensión acordada en el procedimiento selectivo convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2017 (BORM n.º 300, de 30 de diciembre) para cubrir una plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Cardiovascular por el turno de acceso libre, una vez resuelto el incidente de recusación promovido por D. José María Parra Romero.

Contra a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de agosto de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5404 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas del municipio de Lorca y pedanías.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales en el municipio y sus pedanías, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, por la que se modifica el horario de los Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En Lorca y pedanías, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, en las siguientes fechas y horario:

- En Lorca, durante los días 21 a 30, 7 y 8 de septiembre de 2018, con el siguiente horario:

  · Días 21 y 22 hasta las 06:00 horas.

  · Días 23, 24, 25 y 26 hasta las 04:00 horas.

· Día 27 hasta las 05:00 horas.

· Días 28 y 29 hasta las 06:00 horas.

· Día 30 hasta las 02:00 horas.

- En Puntas de Calnegre, el día 25 de agosto de 2018, hasta las 06:00 horas.

- En La Paca, durante los días 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2018, con el siguiente horario.

· Días 5 y 6 hasta las 05:00 horas.

· Días 7 y 8 hasta las 07:00 horas.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en todo lo que les perjudique.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 17 de agosto de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

5405 Orden de 9 de agosto de 2018 por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Colada del Barranco del Molar (Molax) al río Segura", clasificada entre las del término municipal de Abarán, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por el Ayuntamiento de Abarán.

Antecedentes

1. El 14 de marzo de 2018 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial y desafectación del tramo de la vía pecuaria denominada "Colada del Barranco del Molar (Molax) al Río Segura", clasificada entre las del término municipal de Abarán por Orden Ministerial de 25 de abril de 1962 (B.O.E. n.º 111 de 9 de mayo de 1962) con anchura legal 8 metros, tramo vinculado por la modificación de trazado solicitada por el Ayuntamiento de Abarán. Comprende esta memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria, y el de la superficie a desafectar con motivo de la modificación de trazado a que se vincula el deslinde.

2. El 23 de marzo de 2018 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial y desafectación poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 83 de 12 de abril de 2018, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Abarán, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciónes o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 24 de abril de 2018 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, representantes del Ayuntamiento de Abarán, así como la representante legal de la mercantil propietaria de las parcelas 1 del polígono 19002, 3 y 4 del polígono 19010 y 41 del polígono 23. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2018. Del resultado de este trámite se proponen por parte del Ayuntamiento de Abarán algunas correcciones a la propuesta de deslinde que son informadas por la Unidad Técnica responsable y quedan unidas al expediente.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial. En dicha memoria se han incorporado las correcciones propuestas por el Ayuntamiento de Abarán, modificándose el deslinde propuesto en la Memoria para la iniciación del procedimiento, y se ha eliminado la definición de la superficie a desafectar al no acreditarse a la fecha de su redacción la disponibilidad de los terrenos por donde se había propuesto el nuevo trazado de la modificación solicitada. A tal fin, y siempre que se den los requisitos necesarios, se elaborará una memoria específica en donde quedarán definidos el nuevo trazado propuesto y la superficie a desafectar. Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la nueva identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria y diversos anexos con documentación administrativa.

Fundamentos jurídicos:

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios colindantes y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial a que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación solicitada de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que a resultas de las notificaciones que en trámite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, solamente se ha presentado escrito conteniendo correcciones al deslinde por parte del Ayuntamiento de Abarán, que a su vez incorpora las alegaciones expresadas por parte de uno de los colindantes (parcela 34 del polígono 23, aunque manifiesta que también lo es de la parcela 36) a las que se ha referido el número 3 de los antecedentes. Dichas correcciones han sido tenidas en cuenta por parte de la Unidad Técnica responsable definiéndose en parte un nuevo trazado y redefiniendo el tramo inicialmente previsto a deslindar de la vía pecuaria.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 97, de 28 de abril de 2018.

Visto que el Decreto del Presidente n.º2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7, que la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación se eleva al Excelentísimo Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente la siguiente

Propuesta:

Primero: Aprobar el deslinde parcial de la "Colada del Barranco del Molar (Molax) al Río Segura", clasificada entre las del término municipal de Abarán, tramo comprendido entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 641.880 e Y: 4.230.061, situado al Sur de la cantera sin actividad que hay en el cabezo de la Carabina y unos 80 metros al norte de la carretera MU-513, y el punto de coordenadas X: 641.547 e Y: 4.229.688, situado a menos de 50 metros del lecho del cauce del barranco de la Carraila. Tiene una longitud de 561 metros aproximadamente.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los limites de la vía pecuaria vienen determinados por las coordenadas siguientes:

Sistema de Referencia: ETRS89 Sistema de Representación: U.T.M.					
LADO DERECHO			LADO IZQUIERDO		
Pto.	X	Y	Pto.	X	Y
1	641.877,13	4.230.063,83	2	641.882,58	4.230.057,97
3	641.833,24	4.230.023,04	4	641.840,43	4.230.018,79
5	641.819,65	4.229.968,62	6	641.827,95	4.229.968,83
7	641.834,90	4.229.918,39	8	641.843,39	4.229.917,96
9	641.813,87	4.229.868,18	10	641.820,72	4.229.863,84
11	641.754,87	4.229.802,56	12	641.758,97	4.229.795,15
13	641.689,55	4.229.791,07	14	641.694,20	4.229.783,78
15	641.675,37	4.229.773,89	16	641.681,79	4.229.769,09
17	641.661,96	4.229.753,61	18	641.666,88	4.229.746,54
19	641.615,04	4.229.742,61	20	641.618,50	4.229.735,21
21	641.595,24	4.229.727,72	22	641.599,68	4.229.721,05
23	641.548,56	4.229.700,40	24	641.554,80	4.229.694,78
25	641.545,51	4.229.693,63	26	641.549,42	4.229.682,84

B. La superficie intrusada catastralmente es de 4.126,3 m², el resto, 364,38 m² se corresponden con terrenos sin referencia catastral, y la siguiente tabla describe el detalle de las parcelas que además son colindantes. No constan ocupaciones en el tramo.

INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA			
POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m²)
20030	6	2003006XH4320C0001RG	151,79
-	-	SIN REF.CATASTRAL	55,94
22	236	30002A022002360000KI	399,62
22	9061	30002A022090610000KT	219,93
21	9016	30002A021090160000KL	137,31
-	-	SIN REF.CATASTRAL	308,44
19010	3	1901003XH4310B0001BW	179,87
19002	1	1900201XH4310C0001TA	107,78
19010	4	1901004XH4310B0001YW	7,31
23	41	30002A023000410000KP 30002A023000410001LA	1.435,13
23	9012	30002A023090120000KD	260,03
23	50	30002A023000500000KK 30002A023000500001LL	15,39
23	9047	30002A023090470000KJ	1,38
23	37	30002A023000370000KQ	452,33
23	36	30002A023000360000KG	394,85
23	35	30002A023000350000KY	120,75
23	34	30002A023000340000KB	242,83

C. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

Segundo: Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto.

Tercero: Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los tres planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1) y a las superficies de intrusión (2.1 y 2.2).

Cuarto: Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 401 y 408 del edificio A de la la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

http://www.murcianatural.carm.es/web/guest

También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Abarán.

Quinto: Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 9 de agosto de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

Anexo

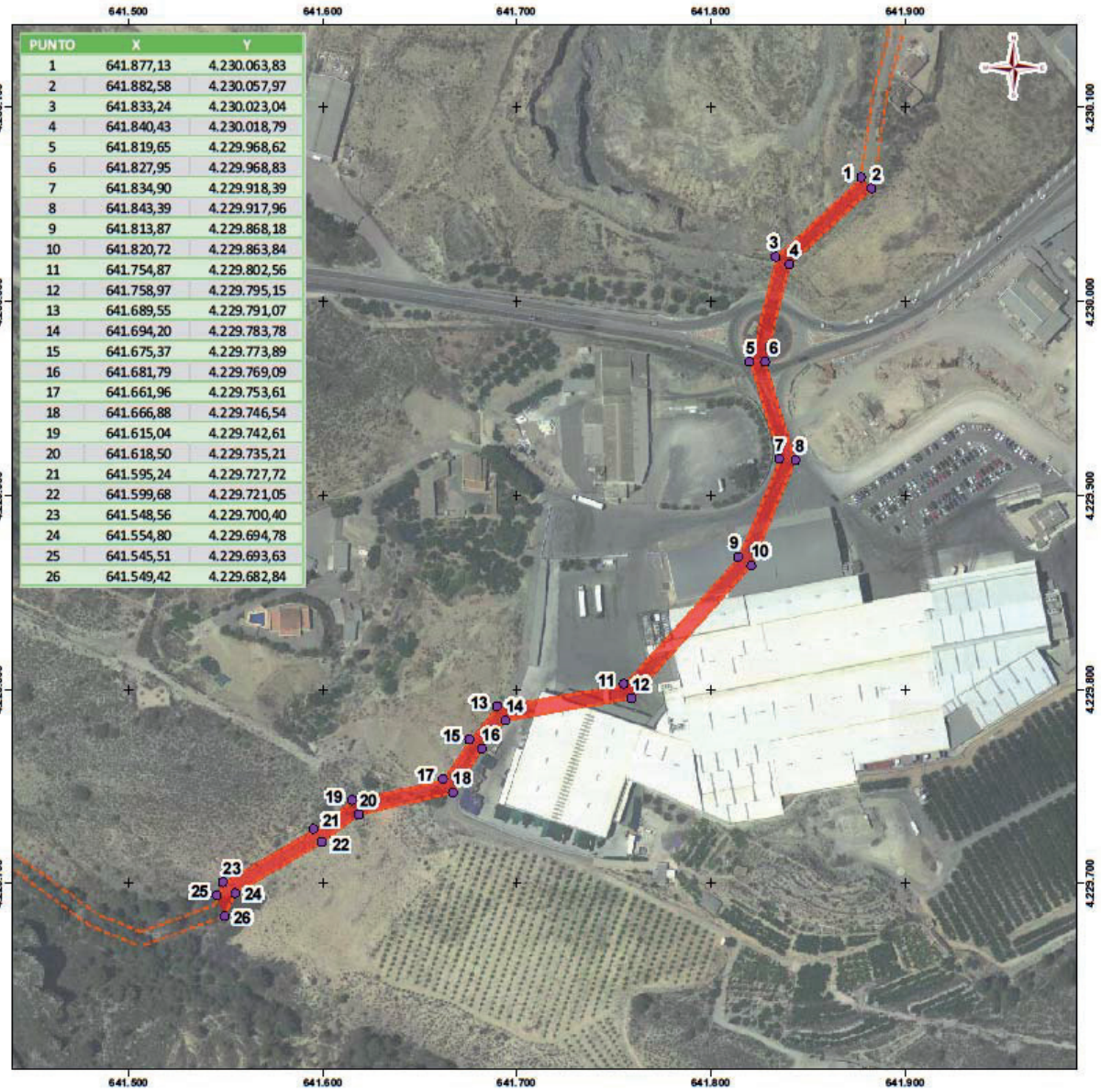

PUNTO	X	Y
1	641.877,13	4.230.063,83
2	641.882,58	4.230.057,97
3	641.833,24	4.230.023,04
4	641.840,43	4.230.018,79
5	641.819,65	4.229.968,62
6	641.827,95	4.229.968,83
7	641.834,90	4.229.918,39
8	641.843,39	4.229.917,96
9	641.813,87	4.229.868,18
10	641.820,72	4.229.863,84
11	641.754,87	4.229.802,56
12	641.758,97	4.229.795,15
13	641.689,55	4.229.791,07
14	641.694,20	4.229.783,78
15	641.675,37	4.229.773,89
16	641.681,79	4.229.769,09
17	641.661,96	4.229.753,61
18	641.666,88	4.229.746,54
19	641.615,04	4.229.742,61
20	641.618,50	4.229.735,21
21	641.595,24	4.229.727,72
22	641.599,68	4.229.721,05
23	641.548,56	4.229.700,40
24	641.554,80	4.229.694,78
25	641.545,51	4.229.693,63
26	641.549,42	4.229.682,84

LEYENDA

- Vértices Propuesta Deslinde
- Tramo Propuesta Deslinde
- Linderos Vía Pecuaria

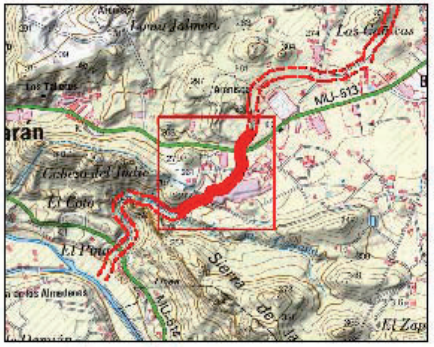

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:2.000

0 20 40 80 120 160 Metros

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "COLADA DEL BARRANCO DEL MOLAR AL RIO SEGURA"
T.M. ABARÁN
EXPEDIENTE: VP 13/2017

PLANO DE COORDENADAS

Firmado electrónicamente al margen
El Ingeniero Técnico Agrícola
Fco. José Pujante Noguera
El Técnico Responsable
J. Ignacio López del Castillo Guerrero

FECHA:	Nº PLANO:
JULIO 2018	1

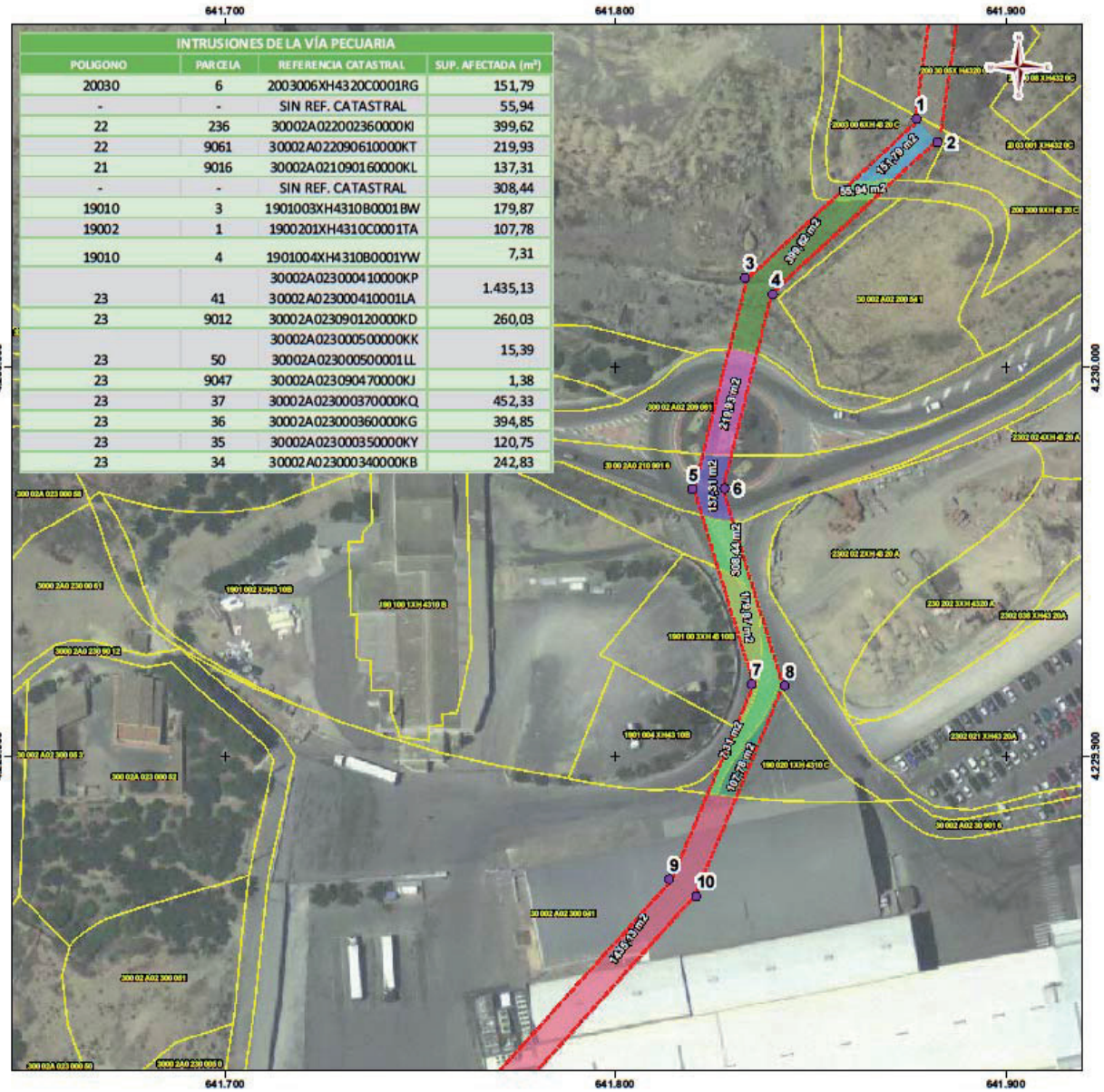

INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA			
POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m²)
20030	6	2003006XH4320C0001RG	151,79
-	-	SIN REF. CATASTRAL	55,94
22	236	30002A022002360000KI	399,62
22	9061	30002A022090610000KT	219,93
21	9016	30002A021090160000KL	137,31
-	-	SIN REF. CATASTRAL	308,44
19010	3	1901003XH4310B0001BW	179,87
19002	1	1900201XH4310C0001TA	107,78
19010	4	1901004XH4310B0001YW	7,31
23	41	30002A023000410000KP 30002A023000410001LA	1.435,13
23	9012	30002A023090120000KD	260,03
23	50	30002A023000500000KK 30002A023000500001LL	15,39
23	9047	30002A023090470000KJ	1,38
23	37	30002A023000370000KQ	452,33
23	36	30002A023000360000KG	394,85
23	35	30002A023000350000KY	120,75
23	34	30002A023000340000KB	242,83

LEYENDA

- Vértices Propuesta Deslinde
- Linderos Vía Pecuaria
- Parcela Catastral

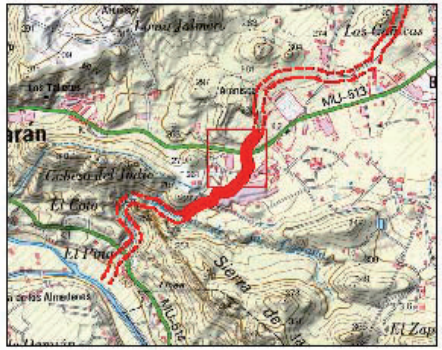

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:1.000

0 10 20 40 60 80 Metros

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "COLADA DEL BARRANCO DEL MOLAR AL RIO SEGURA"
T.M. ABARÁN
EXPEDIENTE: VP 13/2017

PLANO DE INTRUSIONES

Firmado electrónicamente al margen El Ingeniero Técnico Agrícola Fco. José Pujante Noguera El Técnico Responsable J. Ignacio López del Castillo Guerrero	FECHA: JULIO 2018	Nº PLANO: 2.1

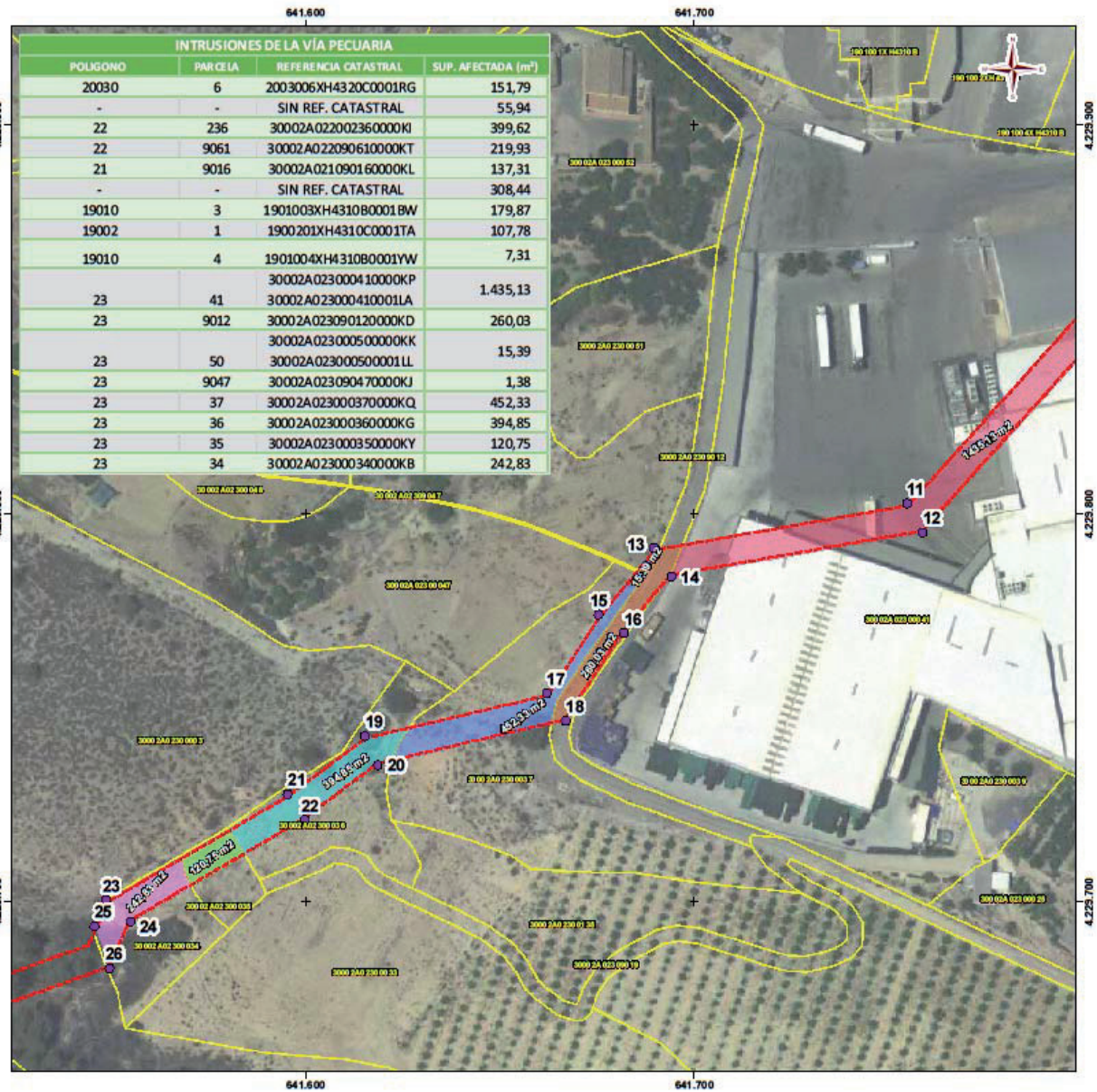

INTRUSIONES DE LA VÍA PECUARIA			
POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m²)
20030	6	2003006XH4320C0001RG	151,79
-	-	SIN REF. CATASTRAL	55,94
22	236	30002A022002360000KI	399,62
22	9061	30002A022090610000KT	219,93
21	9016	30002A021090160000KL	137,31
-	-	SIN REF. CATASTRAL	308,44
19010	3	1901003XH4310B0001BW	179,87
19002	1	1900201XH4310C0001TA	107,78
19010	4	1901004XH4310B0001YW	7,31
23	41	30002A023000410000KP 30002A023000410001LA	1.435,13
23	9012	30002A023090120000KD	260,03
23	50	30002A023000500000KK 30002A023000500001LL	15,39
23	9047	30002A023090470000KJ	1,38
23	37	30002A023000370000KQ	452,33
23	36	30002A023000360000KG	394,85
23	35	30002A023000350000KY	120,75
23	34	30002A023000340000KB	242,83

LEYENDA

- Vértices Propuesta Deslinde
- Linderos Vía Pecuaria
- Parcela Catastral

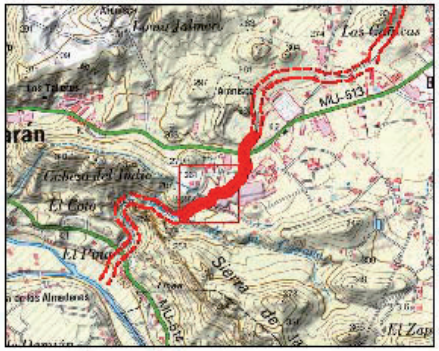

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:1.000

0 10 20 40 60 80 Metros

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "COLADA DEL BARRANCO DEL MOLAR AL RIO SEGURA"
T.M. ABARÁN
EXPEDIENTE: VP 13/2017

PLANO DE INTRUSIONES

	FECHA:	Nº PLANO:
Firmado electrónicamente al margen El Ingeniero Técnico Agrícola Fdo. José Pujante Noguera El Técnico Responsable J. Ignacio López del Castillo Guerrero	JULIO 2018	2.2

IV. Administración Local

Albudeite

5406 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 7/2018.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Albudeite para el ejercicio 2018, n.º 7/2018, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada 14 de junio de 2018, se hace público resumido por capítulos.

Bajas Presupuesto de Gastos	Altas Presupuesto de Gastos
Aplicación presupuestaria	Aplicación presupuestaria
9200.12101.....10.600,00 €	150.61900.....8.421,60 €
9200.16000..... 2.000,00 €	150.61902..... 4.178,40 €
Total Gastos 12.600,00 €	**Total Gastos 12.600,00 €**

Contra dicha aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Albudeite, 22 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5407 Concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos.

BDNS (Identif.): 413000

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2018 por el que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del municipio de cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del órgano convocante Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es

...

Beneficiarios y requisitos para solicitar.

1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas.

2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2.017 y renovar dicha inscripción en el año 2.018, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.- Tener sede en el lugar de aplicación del Proyecto.

Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel, 8, C. P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos y otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de Noviembre.

3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).

- Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).

- Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (ANEXO III).

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

- Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas de haber justificado la subvención recibida del año anterior para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).

- Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

- Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Criterios generales de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza u obras de infraestructuras.

2. Tradición y relevancia sociocultural de las Fiestas Populares de la localidad.

3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.

4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de personas participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos.

El Plazo de solicitud será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena en C/. San Miguel, 8.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5408 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, de 9 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres.

BDNS (Identif.): 412973

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo ll, Capítulo V de las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal para 2018, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres para el ejercicio del 2018, en la aplicación presupuestaria: 03003 924H 48231, hasta un importe total de 35.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO ll, en la OMITA sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 10 de agosto de 2018.—La Secretaria de la Junta Vecinal Municipal de Alumbres, P.D., Isabel M.ª Guirado Baños.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5409 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2018.

BDNS (Identif.): 412889

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Colectivos y Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, que propongan actividades que faciliten el fortalecimiento y la consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario previsto para esta fase, 10.000 a cargo de la partida 07003.2310.78002

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia(BORM), y finalizará el 14 de septiembre de 2018. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigido a la Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá se presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electronica Municipal.

https://seguro.catagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp.

O en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos.

a) Anexo I (solicitud subvención).

b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)

c) Certificado de hacienda y seguridad social,de estar al corriente.

Declaración responsable del representante de la asociación, en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social (Anexo III). Para subvenciones inferiores a 3000 euros

d) Fotocopia del DNI del solicitante.

e) Declaración jurada de la persona representante de la entidad de que la misma no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incursa en prohibición legal que

le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo. (Anexo III)

e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

f) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.

h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.

i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.

j) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5410 Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión extraordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales.

BDNS (Identif.): 412964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 213.500,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2018.03003.9240.48204 y 2018.03003.9240.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el B.O.R.M. que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique el presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel, n.º 8), en las oficinas descentralizadas (OMITAS), a través de la sede electrónica del consistorio o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cartagena, 16 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5411 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena para la aprobación de convocatoria de subvención a proyecto de orientación, educación e información al consumidor, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 413288

Convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones de Consumidores inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de proyecto de actividades de orientación, educación e información al Consumidor en el término municipal de Cartagena, para la realización de actividades con el fin de promover la defensa de los consumidores, la información y educación en el consumo responsable de los ciudadanos del término municipal de Cartagena, durante el año 2018.

La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Consumo en la aplicación presupuestaria 05002 4930 48218, por un importe total de 20.000 ¬.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, artículos 39-63, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se podrán presentar en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel n.º 8, C.P. 30201, en el edificio de la Concejalía de Consumo en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, C.P. 30203; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas. Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentado el ANEXO II y la documentación a que se refiere el citado Anexo. Se adjuntará al ANEXO I el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto. Del mismo modo, se presentará Certificación expedida por la secretaría de la Asociación, de la composición actual del Equipo Directivo. En la solicitud del ANEXO I, se indicará la dirección del correo electrónico, aceptando el/la solicitante el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que tanto las bases de ejecución del presupuesto municipal que recoge las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, como esta convocatoria, pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5412 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 413290

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, la concesión de subvenciones a Centros sostenidos con fondos públicos de Infantil y Primaria para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, la formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, y el uso de nuevas tecnologías en el aula. Así mismo, fomentar el aprendizaje activo, la búsqueda de recursos, el análisis, que compartan y estructuren información, tomen decisiones, lleguen a conclusiones y comuniquen los resultados a la comunidad educativa. Actuaciones realizadas en el año 2018.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, artículos 39-63 y pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 10.000,00 ¬.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 21 de septiembre de 2018. Solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena, a la que se puede acceder a través de la página web municipal http://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5413 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 413289

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellas realizadas en el año 2018.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 06002 3261 48218, por un importe total de 9.000,00 ¬.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, artículos 39-63, de de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, es desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta el 21 de septiembre de 2018. Solo se podrá presentar un proyecto por centro. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en planta baja del edificio administrativo en la C/ San Miguel n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena, y en el edificio de la Concejalía de Educación en Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, C.P.30.203, así como en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5414 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto del Ayuntamiento de Cartagena, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2018.

BDNS (Identif.): 412874

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Colectivos y Asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, que propongan actividades que faciliten el fortalecimiento y la consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena

Bases reguladoras: Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Crédito presupuestario previsto para esta fase, es de 70.000, a cargo de la partida 07003.2310.48211.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia(BORM), y finalizará el 14 de septiembre de 2018. La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigido a la Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá se presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electronica Municipal.

https://seguro.catagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp.

O en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos.

a) Anexo I (solicitud subvención).

b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)

c) Certificado de hacienda y seguridad social,de estar al corriente.

Declaración responsable del representante de la asociación, en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social (Anexo III). Para subvenciones inferiores a 3000 euros

d) Fotocopia del DNI del solicitante.

e) Declaración jurada de la persona representante de la entidad de que la misma no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incursa en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo. (Anexo III)

e) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.

f)Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

g) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.

h) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.

i) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.

j) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5415 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, de 21 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal de La Palma.

BDNS (Identif.): 412975

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título Ii, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Palma para el ejercicio del 2018, en la aplicación presupuestaria: 2018.03003.924I.48231, hasta un IMPORTE TOTAL de 25.000.- ¬.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la OMITA sede de la Junta Vecinal, o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo del representación que ostente.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre titular y autorizados.

Cartagena, 22 de agosto de 2018.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Palma, Pedro José Méndez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5416 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018, sobre convocatoria de subvenciones por inversiones en el centro histórico por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 413296

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2018

Primero.- Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, promovidas desde el Área de Gobierno de Estrategia Económica y Hacienda (Servicio de Comercio), pretenden revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico, siendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Imputación presupuestaria

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 04001 9313 47900, e irán destinadas a financiar los siguientes gastos: en relación con los locales, edificaciones y mercados municipales ubicados en el perímetro del Centro Histórico:

a) Locales destinados a actividad comercial o empresarial, el 40% de los gastos generados por la ejecución material de las obras e instalaciones, que requieran títulos habilitantes en materia de urbanismo, para el inicio de nueva actividad; así como, para las reformas que se efectúen en los locales con motivo del cambio de actividad o de titular; e igualmente, para la remodelación de locales con más de diez años. La cantidad máxima que se concederá a cada solicitante es de: 10.000 ¬, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

En el caso de la actividad de hostelería, con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el 90% de la tasa municipal por la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, pagada en el primer año de la actividad.

b) Mercados municipales de abastos, el 40% de los gastos generados por las obras llevadas a cabo por los adjudicatarios de las unidades comerciales, para reforma o modernización de los puestos. El importe máximo que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 ¬, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

c) Gastos en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasas por obras y/o actividad, por obras de construcción o rehabilitación de edificaciones o el inicio de actividades comerciales, profesionales o industriales. Se subvencionará el 40% del importe pagado por este concepto, y la cantidad máxima que se concederá a cada solicitante será de: 10.000 ¬.

Tercero.- Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2018.

Cuarto.- Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas privadas que promuevan y realicen las inversiones indicadas en la base primera de la convocatoria, en las calles del Casco Histórico, que quedan detalladas en la misma.

Quinto.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES, en todos los casos, iniciándose el cómputo del mismo desde la notificación al interesado de la concesión de licencia de obras o de actividad, o bien desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, según sea el título habilitante exigido. En el caso de los Mercados Municipales de Abastos, el plazo mencionado anteriormente, se computará desde la realización de la obra. Cuando se trate de la actividad de hostelería con mesas y sillas en terraza instalada en la vía pública, el plazo se computará desde la fecha de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública.

Sexto.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como Anexo I de la convocatoria, al que se adjuntará la documentación que en el mismo se indica, así como, el Anexo II de la misma, debidamente cumplimentados.

La presentación de solicitudes se realizará de manera presencial en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio administrativo, sito en la C/ San Miguel, n.º 8, C.P. 30201 de Cartagena; en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS); en las Oficinas de Correos; o de forma telemática, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, https://seguro.cartagena.es/sedeelctronica/registro_e.asp.

Cartagena, 8 de agosto de 2018.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

5417 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 8 de agosto de 2018, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participaciónciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

BDNS (Identif.): 412972

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Titulo ll, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartaqena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida para el ejercicio del 2018, en la aplicación presupuestaria: 2018 03003 924J 48231, hasta un importe total de dieciséis mil euros (16.000.-).

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del Anexo II, en la O.M.I.T.A. sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 9 de agosto de 2018.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, P.D., Juan Lobato Barcelona.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5418 Información pública de declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas.

Habiéndose dictado resolución n.º 115/2018, de 10 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Actividades por la que se inicia el procedimiento para la declaración de incumplimiento de obligaciones urbanísticas, por incumplimiento de la resolución n.º 113/2017, de 12 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, por la que se ordena a Juanjopas S.L. con C.I.F. B-73158339, para que en el plazo de 15 días, procediese a la limpieza y desbroce del solar de su propiedad sito en C/ Cura Abellán n.º 60 de Jumilla, finca registral 8780, con referencia catastral 6305818XH4660E0001JK, con un presupuesto de ejecución por contrata de los trabajos de 230,00 €.

De conformidad con el artículo 237.3 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública durante veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual queda el expediente a disposición de cualquier interesado en el Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Ramón y Cajal s/n de Jumilla, para que puedan examinarlo y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Jumilla, a 10 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5419 Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Jumilla Correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto del 2018.

Provincia: Murcia

Corporación: Ayuntamiento de Jumilla

N.º de código territorial: 30022

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Nº plazas	CLASIFICACION	DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	PROVISION	SISTEMA SELECTIVO
1	Escala: Admón. General Subescala: Técnica Clase: Superior	TECNICO/A ADMNISTRACIÓN GENERAL	A1	LIBRE	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Sargento	SARGENTO	A2	*PROMOCION INTERNA*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Media	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	A2	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Técnica Clase: Media	TECNICO/A EN IGUALDAD	A2	*LIBRE*	Concurso - oposición
4	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local Categoría: Agente	AGENTE POLICIA LOCAL	C 1	*MOVILIDAD*	Concurso - oposición
3	Escala: Admón. General Subescala: Administrativa	ADMINISTRATIVO/A	C1	*PROMOCION INTERNA*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	FONTANERO	C2	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	ELECTRICISTA	C2	*LIBRE*	Concurso - oposición
2	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	CHOFER	C2	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	CONDUCTOR/A	C2	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	ENCARGADA DE LIMPIEZA	C2	*PROMOCION INTERNA*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. General Subescala: Auxiliar	AUX. ADMINISTRATIVO/A	C2	*LIBRE*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficios	MECANICO	C2	*CONSOLIDACION*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. General Subescala: Subalterno	CONSERJE	AP	*CONSOLIDACION*	Concurso - oposición
1	Escala: Admón. General Subescala: Subalterno	CONSERJE	AP	*DISCAPACIDAD*	Concurso - oposición

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO

	DENOMINACIÓN	Grupo	PROVISION	SISTEMA SELECTIVO
1	PEON LIMPIEZA Y RECOGIDA RESIDUOS	10	LIBRE	Concurso - oposición

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

Nº	DENOMINACIÓN	Grupo	PROVISION	SISTEMA SELECTIVO
2	CONDUCTORES MOTONIVELADORA	8	LIBRE	Concurso - oposición

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de 36 meses a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jumilla, a 21 de agosto del 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Juana Guardiola Verdú.—El Secretario accidental, Pedro Jesús Sánchez Galindo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5420 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas de urgente necesidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el 28 de mayo de 2018, acordó la aprobación Inicial de la "Ordenanza Reguladora de Ayudas No Periódicas de Urgente Necesidad en el Municipio de Las Torres de Cotillas", y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la "Ordenanza Reguladora de Ayudas No Periódicas de Urgente Necesidad en el Municipio de Las Torres de Cotillas", cuyo texto es el siguiente:

"Ordenanza reguladora de ayudas no periódicas de urgente necesidad en el municipio de Las Torres de Cotillas

Preámbulo

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, configura el Sistema de Servicios Sociales como el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de protección orientadas a la prevención, atención y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, estableciendo entre sus áreas de actuación la concesión de prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas mas desfavorecidas.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

En el capítulo III de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecen las competencias de los municipios de este ámbito territorial, y en su artículo 24.g, se les atribuye la competencia en la gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1.- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de las ayudas de urgente necesidad municipales, en donde se establezcan los requisitos de los solicitantes, las tipologías y cuantías de las ayudas, la documentación preceptiva y la instrucción

de los expedientes, garantizando la igualdad de todos los ciudadanos al acceso de las ayudas.

2.- En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos, conceptos y cuantías de las ayudas de urgente necesidad sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la ordenanza.

3.- En virtud del principio de seguridad jurídica, esta ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4.- En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios a través de la publicación del proyecto de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento a través del enlace que se publicará al realizar la consulta pública.

5.- Principio de eficiencia. La regulación de las ordenanzas de las Ayudas de Urgente Necesidad, no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias puesto que lo que se pretende es normalizar el procedimiento de concesión, estableciendo los trámites mínimos a seguir.

La situación económica que, de forma excepcional, atraviesan algunas personas y familias del municipio, hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de prestaciones económicas de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

El procedimiento a seguir para la concesión de las referidas ayudas es el de concesión directa, con base en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la naturaleza de las prestaciones a conceder y de las condiciones sociales de los beneficiarios de las mismas, que justifican razones de interés público, social, humanitario y otras que dificultan una convocatoria pública

Artículo 1. Objeto y definición.

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas

Municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales, aquellas ayudas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de urgente necesidad, prevenir situaciones de exclusión social y/o favorecer la integración de aquellos sectores de la población que no cuentan con recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes y empadronadas un mínimo de 6 meses en el municipio de Las Torres de Cotillas.

Artículo 3. Perceptores.

Pueden ser perceptores de las ayudas:

a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario o por el servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas.

En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por el/la Trabajador/a Social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

4.1.- Ayudas destinadas a atender Necesidades Básicas

a) Ayudas para cobertura de necesidades básicas, derivadas de una situación familiar o personal, temporal o imprevista, de carencia de ingresos netos de la unidad familiar: Estas ayudas estarán destinadas a cubrir gastos de alimentación básica, higiene personal y/o domestica

La cuantía máxima será del 50% del IPREM, incrementándose en un 20% por cada menor a cargo. Las personas o unidades familiares perceptoras de Renta Básica de Inserción, salvo excepciones; no podrán solicitar la ayuda por este concepto.

b) Ayudas para el alquiler de la vivienda habitual. Se concederá como máximo para pagar el importe de 2 meses de alquiler pendientes al año y/o hasta un importe máximo del 125% del IPREM, cuando existan garantías de continuidad en la misma porque el usuario puede hacer frente al pago de recibos posteriores. Este concepto no se podrá conceder, cuando el solicitante sea beneficiario de una vivienda de promoción pública con aminoración, o de cualquier otra ayuda o subvención para el mismo concepto.

c) Ayudas para deudas derivadas de suministros básicos (agua, luz y gas), por una cuantía máxima anual de hasta el 75% del IPREM, pudiendo aumentar la cuantía hasta el 125% del IPREM, en caso de que los suministros estén cortados y sea necesaria su reconexión.

No se podrá volver a solicitar la ayuda por este concepto, hasta que no se demuestre que el suministro que se subvencionó, ha sido cubierto por medios propios como mínimo durante 3 meses.

d) Ayudas para compra de medicamentos, dietas especiales,adquisición y reparación de gafas, imprescindible para la salud del beneficiario y prescritas por especialistas y/o profesionales del sistema de salud, y que no estén financiadas por el mismo, hasta un máximo del 50% del IPREM.

4.2.- Prestaciones orientadas a atender necesidades de carácter extraordinario y/o de urgente necesidad

Entendiéndose por tales, las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

a) Gastos destinados a atender carencias de equipamiento básico de la vivienda (mobiliario, enseres y electrodomésticos de primera necesidad) cuando el solicitante carezca de estos bienes y/o se encuentren muy deteriorados. Estas ayudas no podrán volver a otorgarse para el mismo artículo al mismo usuario en un periodo de cinco años. La cuantía o otorgar será por el coste del artículo o como máximo hasta el 75% del IPREM.

b) Ayudas para desplazamientos por causas de necesidad, a fin de facilitar el acceso a servicios públicos básicos que están fuera del municipio, tales como consultas y tratamientos médicos, gestiones, integración socio-laboral, formación. La cuantía de la ayuda será por el coste de los desplazamientos necesarios, y como máximo hasta el 50% del IPREM.

c) Gastos referentes a tratamiento bucodental, prótesis y ortopedias, hasta el 100% del IPREM.

Estas ayudas solo se otorgaran en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a evitar un perjuicio en el estado de salud de la persona beneficiaria, debiendo ser prescrita su necesidad previamente por su médico de cabecera o especialista.

d) Gastos destinados a atender necesidades de alojamiento temporal, por el importe máximo del 100% del IPREM:

- Gastos de alojamiento en establecimientos como pensiones, hostales o similares, derivados de situaciones sobrevenidas de catástrofe u otras consideradas de urgencia.

- Gastos para cubrir centros de tratamiento de rehabilitación psicosocial derivados de situaciones de adicción o deterioro de salud mental o en centros residenciales específicos. Estas ayudas, no podrán dar cobertura a una estancia superior a un mes, aunque de forma excepcional se valorará su continuidad siempre que se cumplan los objetivos planteados por el centro de servicio sociales y sea imprescindible para el bienestar del beneficiario.

e) Ayudas destinadas a cubrir los gastos de libros, material escolar y comedores escolares, para menores que se encuentren escolarizados en centros educativos públicos y/o concertados, y que se les haya denegado la beca de la Consejería de Educación o que no hayan podido acceder a ella por una circunstancia debidamente justificada. El importe máximo de la ayuda, como norma general, será del 90% del contemplado en las becas de la Consejería de Educación por hijo, en primaria y en secundaria. Se contempla que también tengan acceso los alumnos que cursen infantil, siendo la cuantía igual a los de primaria.

Para poder tener derecho a las ayudas para comedor escolar, deben justificar que haya sido previamente solicitada y denegada por la Consejería de Educación y que la situación económica familiar es de grave necesidad. La cuantía máxima anual sera igual al 100% del IPREM

g) Ayudas excepcionales, destinadas a cubrir gastos derivados de situaciones excepcionales y que no estén reflejadas en los epígrafes anteriores, tales como limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, reparaciones urgentes de vivienda para proporcionar niveles básicos de habitabilidad, enterramientos, u otros valorados por el centro de servicios sociales para evitar una situación de riesgo o desamparo. La cuantía máxima de esta ayuda será la del 125% del IPREM

Con carácter general, se concederá una sola ayuda al año y por un concepto único, y solo con carácter excepcional, podrán especificarse dos conceptos, o 2 ayudas al año por distintos conceptos, en cuyo caso la suma de ambos conceptos no podrá superar 1,7 veces el IPREM.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o emancipado de hecho con hijos a cargo.

5.2.- Residir efectivamente y estar empadronado en el término municipal de Las Torres de Cotillas con una antelación mínima de seis meses a la solicitud,

exceptuando aquellos demandantes que no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en una situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio o por servicios sociales especializados (con informe social de derivación).

5.3.- Que la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia del solicitante no supere el 50% del IPREM vigente, mas el 10% por cada menor de edad, discapacitado con un 33% o mas de discapacidad, o persona mayor de 60 años sin ingresos. Cuando el solicitante viva solo, el limite de ingresos se situará en la cuantía, en computo anual, fijada en cada momento por el gobierno para las pensiones no contributivas

A efectos de cómputo de renta, se entenderá como miembros de la unidad de convivencia a aquellas personas que conviven habitualmente en el mismo domicilio, estén o no unidas por vínculos de parentesco. No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en el mismo domicilio, coexisten varias familias por razones económicas o coyunturales, solo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar para la que se haya solicitado la ayuda o prestación.

La renta per cápita, se obtendrá tomando como referencia los ingresos económicos de los últimos 3 meses

5.4.- No disponer de un patrimonio (bienes inmuebles, vehículos, capital mobiliario e incrementos patrimoniales) superior a 4 anualidades del IPREM, sin contar el valor de la vivienda habitual.

El capital mobiliario, no podrá en ningún caso, ser superior a 6 mensualidades del IPREM vigente

5.5.- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas o carecer de recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

5.6.-Acreditación de la necesidad y urgencia de la ayuda,y de que esta es el recurso idóneo y adecuado a la problemática que presenta el solicitante y su unidad familiar, mediante el informe social del trabajador/a Social de zona o del centro de servicios sociales que tramite su expediente

5.7.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

5.8.- Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, en su caso,el correspondiente compromiso de integración social.

5.9.-Supuestos excepcionales:

En supuestos excepcionales, y de emergencia social, podrán concederse ayudas a personas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos, cuando exista un informe fundado del/a Trabajador/a Social y con el visto bueno de la dirección del Centro de Servicios Sociales sobre la conveniencia de la concesión, a fin de evitar situaciones de grave perjuicio para la vida del solicitante y su unidad familiar

5.10.- Cómputo de ingresos

Se consideran recursos económicos no computables los siguientes:

1. Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstos en la legislación general de la Seguridad Social.

2. Las becas procedentes de actividades de formación.

3. El importe obtenido en la venta de la vivienda habitual, siempre que se invierta, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la venta, en la adquisición de una nueva vivienda destinada igualmente a residencia habitual de la unidad de convivencia.

4. El importe obtenido de la venta de otros bienes titularidad de los miembros de la unidad de convivencia, siempre que el mismo sea destinado a la amortización de deudas.

5. Los importes abonados a otras unidades familiares, por cualquier miembro de la unidad de convivencia, en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias, siempre que se encuentre debidamente acreditado.

6. Las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

7. El subsidio por Ayuda de Tercera Persona.

8. El subsidio de movilidad y transporte.

9. El complemento de Gran Invalidez.

10. El complemento de Tercera persona.

11. Las ayudas económicas por acogimiento o adopción.

5.11.- Rendimientos del trabajo

1. Se considerarán rendimientos del trabajo por cuenta ajena la suma de los ingresos netos de la unidad de convivencia por este concepto, promediando en su caso, el líquido percibido en las tres últimas nóminas.

En el supuesto de que dichos ingresos sean de carácter eventual, el cómputo se realizará promediando lo percibido en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de trabajadores fijos discontinuos, el cómputo de ingresos se realizará en base a los datos reflejados en el certificado de empresa del ejercicio anterior, salvo cuando el interesado acredite la modificación de circunstancias.

2. Los rendimientos del trabajo autónomo se valorarán por el procedimiento establecido en la normativa fiscal vigente para la determinación de los rendimientos netos por actividades empresariales o profesionales, correspondientes al último ejercicio económico de declaración fiscal de IRPF, o en la última declaración trimestral de IRPF, o en su caso, el interesado realizará una declaración sobre los rendimientos netos obtenidos durante los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. En el supuesto de que los ingresos declarados sean inferiores a su cuota de alta en la Seguridad Social, se computará como rendimiento el importe de la misma.

Artículo 6. Documentación acreditativa.

La solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se relaciona, referida a todos los miembros de la unidad familiar.

6.1) Documentación acreditativa de su personalidad y residencia:

- Fotocopia del DNI/NIE, pasaporte en caso de personas extranjeras, tanto del solicitante como de los miembros de la unidad familiar, o documento acreditativo de la personalidad

- Certificado de Empadronamiento colectivo, con acreditación del periodo de residencia en el municipio.

- Certificado de impuestos de vehículos de tracción mecánica de todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.

- Fotocopia del Libro de familia

- Acreditación de la relación de parentesco, afinidad o afectividad entre los miembros de la unidad familiar y/o declaración jurada manifestando los miembros que componen la unidad familiar

6.2).- Documentación acreditativa de la situación económica.

- Certificado de vida laboral de los miembros adultos de la unidad familiar

6.2.1. En el supuesto de realizar actividad laboral cualquier miembro de la unidad de convivencia, los ingresos se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- Trabajo por cuenta ajena: 3 últimas nóminas

- Trabajo eventual: Nóminas de los tres últimos meses anteriores a la solicitud.

- Trabajo fijo discontinuo: Certificado de empresa del ejercicio anterior o del presente ejercicio.

- Trabajo por cuenta propia: cuota que abona a la Seguridad Social y última declaración de IVA.

- Baja laboral por incapacidad temporal o permiso de maternidad/paternidad: justificante de los ingresos por este concepto en los tres últimos meses.

- En otros supuestos: Declaración jurada de ingresos.

6.2.2. Certificado de pensiones del INSS de todos los miembros de la unidad familiar

6.2.3. En el supuesto de ser beneficiario de prestación económica cualquier miembro de la unidad de convivencia, certificado de las prestaciones recibidas en los tres últimos meses.

6.2.4. En el supuesto de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, acreditando la pensión compensatoria y/o de alimentos percibida, o acreditación de no recibirla.

Así mismo, si cualquier miembro de la unidad de convivencia abona la pensión a otra unidad de convivencia, acreditación de abonar dicha cuantía.

- Autorización al Ayuntamiento para acceder a datos relativos al padrón, capacidad económica y propiedades de los interesados o en su defecto, presentar los certificados acreditativos de los mismos

- Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto

6.3) Otra documentación:

- Los interesados estarán obligados a aportar la documentación que se le requiera, y que a criterio del Trabajador Social tramitador del expediente, considere necesaria para la adecuada valoración técnica.

- Ficha de pago a terceros cumplimentada por la entidad bancaria

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal.

7.2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

Artículo 8. Instrucción de los expedientes.

8.1.- El Centro de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Trabajador Social de la U.T.S o Programa correspondiente.

8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015,de 1 de octubre y del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, archivándose el expediente sin mas trámite.

8.3.-Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, se realizará el correspondiente informe social por parte del Trabajador Social de zona, en donde se reflejará si cumple o no los requisitos, la problemática social y familiar que acredite la urgente necesidad de la concesión y la propuesta estimatoria/desestimatoria de la concesión de la ayuda.

8.4.- El Centro de Servicios Sociales o el Diplomado en Trabajo Social que instruya el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

8.5.- Por último, el Concejal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe de retención de crédito al Concejal de Hacienda que resolverá

Artículo 9. Resolución.

9.1.- La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal/a Delegado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que deberá producirse en un plazo máximo de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado de la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 10. Pago de las ayudas.

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la resolución.

10.2.- El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que es titular el beneficiario o el perceptor en su caso

10.3.- En aquellos supuestos en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente,o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

10.4.-Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien estas podrán otorgarse también en especie cuando exista tal posibilidad y las

circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen, dispensando el establecimiento comercial, previamente acordado, el artículo o producto para el que se concede la ayuda, previa autorización del solicitante

Artículo 11. Notificación a los interesados.

11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente y en su caso, a las entidades colaboradoras que proceda.

11.2.- En la notificación que se practique al beneficiario de la ayuda, se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

12.1.- Comunicar al centro de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

Facilitar el acceso al domicilio familiar al profesional de referencia.

Facilitar la intervención socio-familiar de los técnicos y cumplir las condiciones del compromiso de integración establecido.

12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.

12.4.- Presentar al Trabajador/a Social de referencia, en los 3 meses siguientes, a partir de la recepción de la ayuda, los justificantes del gasto realizado en función del concepto para el que fue concedida la ayuda.

Artículo 13. Justificación.

13.1.- En la resolución de concesión, se contemplará la obligación del beneficiario de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de la necesidad para la que se fue concedida.

13.2.- La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

13.3.- Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, con el visto bueno de la Intervención Municipal.

Artículo 14. Causas de denegación.

14.1.- No reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

14.2.- La desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud

14.3.- La no aportación de la documentación preceptiva referida en el artículo 6

14.4.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias, constatadas en informe técnico de los servicios sociales municipales:

- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

14.5.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

14.6.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

14.7.- Que la ayuda solicitada no esté incluida en el objeto de estas ayudas.

14.8- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.9.- Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención socio-familiar o incumplimiento de los compromisos acordados con el Centro de Servicios Sociales

14.10.- Fallecimiento del solicitante. Cuando la ayuda vaya destinada a la unidad familiar o de convivencia, se evaluará la pertinencia o no de la resolución favorable, procediendo en su caso al cambio de perceptor.

Artículo 15. Reintegro de las ayudas.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue

concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido un plazo de tres meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, o no haya recogido el cheque bancario, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades.

16.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, siempre que estas ultimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación, a excepción de las incompatibilidades especificadas en las presentes bases

16.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Disposiciones adicionales

Primera.- Actualización

Los valores económicos de la cuantía establecida en los requisitos de acceso, será actualizada automáticamente en el momento que se actualice el IPREM, el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

La tipología de las ayudas y las cuantías incluidas en el art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 22 de agosto de 2018.—El Secretario accidental, Ángel Carlos Pérez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

5421 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 000007/2018-3401-06.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 19-07-2018, el expediente de Modificación de Créditos n.º 000007/2018-3401-06 por Crédito extraordinario y suplemento financiado con remanente líquido de tesorería en aplicación del art 32 LEP, para 2018 y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, eleva a definitivo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

Altas en presupuesto de gastos:

Capítulo VI:	4.246.631,70'-
Capítulo IX:	3.180.192,66'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	7.426.824,36'-

Altas en presupuesto de ingresos:

Capítulo VIII:	7.426.824,36'-
TOTAL BAJAS EN GASTOS:	7.426.824,36'-

Molina de Segura, 27 de agosto de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5422 Aprobación inicial de la modificación del convenio urbanístico de cesión anticipada de finca propiedad de la mercantil conveniante.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1.495/2018, de 14 de agosto, se ha aprobado inicialmente la modificación del convenio urbanístico de fecha en fecha 2 de diciembre de 2005, firmado entre don Miguel Gabarrón Mateos en representación de Yesos Millán SL, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de cesión anticipada de finca propiedad de la mercantil conveniante.

El expediente se mantendrá en consulta pública, en la Secretaría General del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Puerto Lumbreras, 16 de agosto de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474